
Dec. No. 3229 que nombra al Mayor Abogado, P.N., Lic. Cipriano Castillo Sosa, Ayudante del Procurador General de la Corte de Apelación de Justicia Policial, con asiento en esta ciudad, en adición a sus demás funciones.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3229

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— El Mayor Abogado, P.N., Lic. Cipriano Castillo Sosa, queda nombrado en adición a sus demás funciones, Ayudante del Procurador General de la Corte de Apelación de Justicia Policial, con asiento en esta ciudad.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3230 que nombra a los señores Fidel Ocumares Santana y Miguel Ramón Carrasco Ruíz, Colector de Aduana de Santo Domingo y Colector de Aduana del Expreso Aéreo del Aeropuerto Internacional de Las Américas, respectivamente.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3230

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El señor Fidel Ocumares Santana, queda designado Colector de Aduana de Santo Domingo, en lugar del señor Miguel Ramón Carrasco Ruiz.

Artículo 2.— El señor Miguel Ramón Carrasco Ruiz, queda designado Colector de Aduana del Expreso Aéreo del Aeropuerto Internacional de Las Américas, en lugar del señor Eugenio Asjana Bucharo.

Artículo 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Artículo 4.— Queda derogado el Artículo 2 del Decreto No.2949, de fecha 6 de mayo de 1985.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3231 que concede franquicia postal, por un período de dos años, a la Asociación Médica Dominicana, Inc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3231

VISTO el Artículo 100 de la Ley No.40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Se concede franquicia postal, por un período de dos años (2) años, en favor de la Asociación Médica Dominicana, Inc., para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha organización.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los